



Rue p. Pont'vies
NORBERTO A. MARTINEZ

DIRECTOR DE DESPACHO - SECRETARIA GENERAL

ANEXO L

DESCRIPCION DE LAS INVERSIONES OBLIGATORIAS

SOCIEDADES TRANSPORTADORAS

1. Normas Operativas y de Seguridad

- 1.1. Gas del Estado S.E. opera actualmente los sistemas de transporte y distribución bajo la Norma GE-NI-100, copia actualizada de la cual se encuentra disponible para consulta en la Sala de Información. Esta norma será de cumplimiento obligatorio hasta que la Autoridad Regulatoria, dentro de los 8 meses a partir de la Toma de Posesión emita la versión adaptada de las normas internacionales enumeradas en 1.2.

- 1.2. Los consultores técnicos recomiendan firmemente la adopción de las normas operativas y de seguridad que se detallan más abajo, debidamente adaptadas a las condiciones locales por la Autoridad Regulatoria.

[Handwritten signature]



Estas normas, cuyo conocimiento resulta imprescindible por parte de los operadores técnicos, se encuentran disponibles para consulta en la Sala de Información en idioma inglés. Las mismas han sido consideradas en los cálculos de las tarifas e inversiones.

1.2.1. Código de Reglamentaciones Federales de los EE UU de Norteamérica, Estándares Mínimos de Seguridad (49 CFR), Partes 190, 191 y 192, texto ordenado en 1991, publicado por la U.S. Printing Office, Washington, DC.

1.2.1.1. La Parte 190 establece los procedimientos y programas de seguridad para administrar y hacer obligatorias las disposiciones de la Parte 192.

La Sociedad Licenciataria, será responsable ante la Autoridad Regulatoria por el cumplimiento de las normas de seguridad y por la contratación de los seguros correspondientes para cubrir los riesgos relacionados con la operación de los sistemas con empresas de primera línea.

La Autoridad Regulatoria podrá solicitar información referida a las normas mencionadas en forma directa al Operador Técnico.

1.2.1.2. La parte 191 establece los requerimientos de información que la Sociedad Licenciataria deberá presentar a la Autoridad Regulatoria, a fin de que la misma pueda controlar el cumplimiento de las normas de seguridad.

1.2.1.3. La parte 192 establece los estándares de diseño, operación y mantenimiento para las instalaciones de transmisión y distribución.

Que p. Montiveros
NORBERTO A. MARTINEZ

- 1.2.2. Guía para Sistemas de Cañerías de Transmisión y Distribución de Gas, texto ordenado en 1991, preparado por el Comité de Tecnología de Cañerías de Gas, publicado por la American Gas Association, Washington, DC.

- 1.2.2.1. La Guía ha sido desarrollada por la industria del gas de los EE UU a fin de concretar a través de acciones prácticas el cumplimiento de las normas de seguridad establecidas en la Parte 192.

2. Inversiones y Relevamientos Obligatorios/Otras Inversiones

- 2.1. El objetivo del programa de inversiones y relevamientos obligatorios es el de adecuar substancialmente las operaciones de transporte de gas a los estándares internacionales de seguridad y control en un plazo promedio de 3 a 5 años. El cumplimiento de estas inversiones obligatorias es independiente del cumplimiento de las normas mencionadas en el punto 1.1.

- 2.2. En el Cuadro 1 figura el cronograma de las inversiones y relevamientos obligatorios para los Transportistas, con la referencia a la Parte correspondiente del U.S. CFR 49 que le es aplicable.

- 2.3. En los Cuadros 2 y 3 figura el plan de inversiones recomendado por los consultores técnicos para los Transportistas.



2.4. Las inversiones han sido clasificadas en cuatro categorías:

- Categoría 1 :** Obligatorias, por estar relacionadas con la seguridad pública y la integridad del sistema.
- Categoría 2 :** Relacionadas con el incremento esperado en la demanda. Estas inversiones no son obligatorias, ya que el sistema tarifario provee un incentivo natural para que las mismas se lleven a cabo.
- Categoría 3 :** Deseables, para eficientizar la operación del sistema. Estas inversiones no son obligatorias.

2.5 Categoría 1

2.5.1. Las inversiones de la Categoría 1 han sido consideradas en los Cuadros Tarifarios.

Con respecto a esta Categoría, las Sociedades Licenciatarias deberán presentar a satisfacción de la Autoridad Regulatoria, dentro de los 12 meses de la fecha de la Toma de Posesión, un programa detallado de inversiones y relevamientos que considere necesarios para cumplir con los estándares de seguridad requeridos en los plazos mencionados en los Cuadros respectivos. La Autoridad Regulatoria podrá requerir que se acompañe un informe técnico económico emitido por una firma de consultores independientes de primer nivel internacional, seleccionada a satisfacción de la misma.

Si el monto total de inversiones de esta categoría para los primeros 5 años de operación a contar desde la fecha del contrato de transferencia fuese inferior al establecido para esta categoría en los Cuadros respectivos, la Sociedad Licenciataria deberá invertir la diferencia en proyectos de las categorías 2 ó 3 dentro de ese período quinquenal, debiendo indicar detalladamente los mismos en su presentación .

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

2.5.2. La Sociedad Licenciataria deberá presentar anualmente a la Autoridad Regulatoria un informe detallado de avance del plan de inversiones obligatorias, a satisfacción de la misma. La Autoridad Regulatoria aplicará el sistema de penalidades por incumplimiento previsto en la Licencia.

2.5.3. Sin perjuicio de las obligaciones a cumplir por la Sociedad Licenciataria originadas en el presente Anexo L, deberán cumplimentarse por la misma aquellas obligaciones que se originan en el contrato que se detalla en el Anexo XV al Contrato de Transferencia referente al proyecto de Teleinformática con SNAM SpA y el crédito con "L'ISTITUTO CENTRALE PER IL CREDITO A MEDIO TERMINE - MEDIO CREDITO CENTRALE.

2.6. Categoría 2 y 3

Las inversiones de las Categorías 2 y 3 no son obligatorias, pero han sido consideradas, al igual que las de la Categoría 1 en la preparación de los Cuadros Tarifarios iniciales.

A continuación se incluyen los siguientes cuadros:

.CUADRO 1 - Cronograma del Desarrollo de las Inversiones y relevamientos obligatorios para las sociedades transportadoras

.CUADRO 2 - Transportadora de Gas del Sur S.A.

OK
CUADRO 3 - Transportadora de Gas del Norte S.A.
1006
★

REFE -
RENCIAS

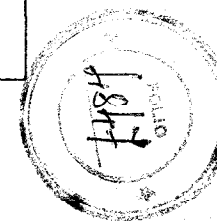
**CRONOGRAMA DEL DESARROLLO DE LAS INVERSIONES
Y RELEVAMIENTOS OBLIGATORIOS PARA
LAS SOCIEDADES TRANSPORTADORAS**

Done for her trees

CUADRO 2

TRANSPORTADORA DE GAS DEL SUR S.A.

EN MILES DE U\$S DE 1992						
	1993	1994	1995	1996	1997	TOTAL 1993- 1997
CATEGORIA 1.						
Renovación:						
- de caños y revestimiento	29,500	29,500	29,500	29,500	29,500	147,500
- Protección Catódica	1,100	1,100	1,100	1,100	1,100	5,500
TOTAL CATEGORIA 1.	30,600	30,600	30,600	30,600	30,600	153,000
CATEGORIA 2.						
Expansión	-	-	-	-	-	-
TOTAL CATEGORIA 2.	-	-	-	-	-	-
CATEGORIA 3.						
Softwares Especiales						
Contables de Gas	8,000					8,000
Hardware y Software						
de Sistemas Generales	6,000	2,000	2,000			10,000
Rodados	2,000	2,000	2,000			6,000
Otros Equipamientos	2,500	2,000	1,000	1,000	1,000	7,500
TOTAL CATEGORIA 3.	18,500	6,000	5,000	1,000	1,000	31,500
TOTAL CATEGORIAS	49,100	36,600	35,600	31,600	31,600	184,500



CUADRO 3

TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE S.A.

EN MILES DE U\$S DE 1992						
	1993	1994	1995	1996	1997	TOTAL 1993- 1997
CATEGORIA 1.						
Renovación:						
— de caños y revestimiento	7,700	7,700	7,700	7,700	7,700	38,500
— Protección Catódica	300	300	300	300	300	1,500
TOTAL CATEGORIA 1.	8,000	8,000	8,000	8,000	8,000	40,000
CATEGORIA 2.						
Expansión	—	—	—	—	12,000	12,000
TOTAL CATEGORIA 2.	—	—	—	—	12,000	12,000
CATEGORIA 3.						
Softwares Especiales						
Contables de Gas	8,000					8,000
Hardware y Software						
de Sistemas Generales	6,000	2,000	2,000			10,000
Rodados	1,500	1,500	1,500			4,500
Otros Equipamientos	2,000	2,000	1,000	1,000	1,000	7,000
TOTAL CATEGORIA 3.	17,500	5,500	4,500	1,000	1,000	29,500
TOTAL CATEGORIAS	25,500	13,500	12,500	9,000	21,000	81,500

DIRECTOR DE DESPACHO - TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE S.A.

NORBERTO A. MARTINEZ

